

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **"EL PROYECTO HAMBRE, A.C."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. MONTSERRAT SALAZAR GAMBOA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RECEPTORA"** POR LA OTRA, **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIVULGANTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL **DR. ISRAEL GARCÍA CANO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS E INVESTIGADOR PRINCIPAL; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA RECEPTORA" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

I.1 Que es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 44,330, pasada ante la fe del Notario Público Número 99 del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, Licenciado Joaquín F. Oseguera, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, con el folio de personas morales número 5,713, el día 25 de febrero de 1983.

I.2 Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de Abril del 2019, se reformaron sus estatutos, y cuya protocolización consta en la escritura número 122,959, de fecha 08 de Julio de 2019, bajo la fe del licenciado José Ángel Fernández Uría, notario público número 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado con el notario 22 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio electrónico de personas morales número 5,713, el día 28 de agosto de 2019.

I.3 Que tiene por objeto: a) Trabajar, para eliminar el hambre en el mundo para el año de 1997; b) Crear conciencia en el país de que es posible eliminar el Hambre; d) Difundir información por medio de conferencias, Publicaciones, leyendas, alusivas, grabaciones, grabados, con el objeto de que la población esté informada de la realidad nutricional del país y con ello tomar acción de acuerdo a sus posibilidades y capacidades de participación; e) Apoyar a todas las organizaciones de carácter público o privado, sin distinción alguna, que desarrollen actividades relacionadas con eliminar el hambre en el país; d) Crearen el individuo un compromiso personal de participación y proselitismo en terminar con el hambre.

I.4. Se encuentra autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta para sus donantes, según consta en la última publicación del 12 de enero de 2022 del Diario Oficial de la Federación.



procesos, operaciones unitarias y asesoría científica en el área de ciencia y tecnología de los alimentos.

II.5 Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes INC710101RH7.

I. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1 **"LAS PARTES"**, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Concertación han establecido mecanismos en el que **"EL DIVULGANTE"** realizará el procesamiento y análisis de muestras de alimentos para que **"EL RECEPTOR"** lleve a cabo el proyecto **"Desarrollo de dos formulaciones infantiles específicas para la comunidad de Chiapas, utilizando insumos y alimentos propios de la región"**.

III.2 Que es voluntad de **"LAS PARTE"** celebrar el presente convenio el cuál no tiene ninguna cláusula contraria a la ley, a la moral a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.3 La celebración del presente convenio es independiente y no afecta cualesquier otros compromisos contractuales o de cualquier otra naturaleza que hayan celebrado o puedan celebrar.

Por lo que, una vez reconocida plenamente la personalidad jurídica de **"LAS PARTES"**, éstas convienen celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a no revelar o divulgar a terceras personas ajenas a este convenio la información confidencial recibida de la otra parte.

SEGUNDA.- Para la celebración del presente convenio, información confidencial comprende toda información revelada a que se refiere la declaración 3 inciso A) del presente, instrumento y toda aquella información confidencial de su propiedad: oral, visual, escrita, grabada en dispositivos magnéticos o en cualquier forma tangible y que haya sido especificada como tal al momento de entregarse a la parte receptora.

TERCERA.- "LAS PARTES" receptora se obliga a mantener la confidencialidad de la información confidencial obtenida de la parte divulgante y a no revelar a terceras personas dicha información, con excepción del personal para los propósitos autorizados por **"LAS PARTES"** y quienes deberán estar de acuerdo en mantener la información antes mencionada como confidencial. Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener como confidencial la existencia de este convenio.



será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione a la parte afectada, siempre que exista una resolución judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio no podrá ser cedido por **"LAS PARTES"** en ninguno de sus derechos y obligaciones, sin el previo consentimiento por escrito de la las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Este convenio únicamente podrá ser modificado con el previo consentimiento por escrito dado por **"LAS PARTES"** .

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, señalando desde este momento como sus domicilios legales los siguientes:

DECIMA QUINTA . NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones de este contrato deberán ser enviadas por escrito a las siguientes direcciones por correo electrónico, mensajería especializada o por cualquier otro medio que permita una evidencia de su recepción:

DIRECCIÓN **"LA RECEPTORA"**

*Calle Gobernador José Guadalupe Covarrubias 78,
San Miguel Chapultepec I Secc. Miguel Hidalgo, 11850
Ciudad de México, CDMX.*

DIRECCIÓN **"EL DIVULGANTE"**

*Vasco de Quiroga 15, Col. Belisario Domínguez
Sección XVI Alcaldía Tlalpan, CP 14080, Ciudad
de México, México*

DÉCIMA SEXTA . JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo cual **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse **"LAS PARTES"** en relación con este documento, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios antes mencionados o al domicilio que con posterioridad pudieren señalar **"LAS PARTES"** previa notificación fehaciente.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, FIRMAN POR CUADRUPLICADO, CONVENIO Y ANEXO ÚNICO. SE FIRMA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE ENERO DE 2025.



POR "EL DIVULGANTE"



DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA RECEPTORA"



LIC. MONTSERRAT SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA
EJECUTIVA

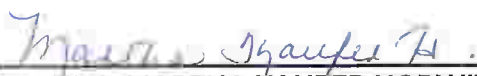
ASISTIDO



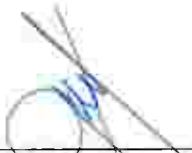
DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR
SALINAS
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



DIANA DELGADILLO RAMÍREZ
DIRECTORA DE OPERACIONES



DRA. MARTHA KAUFER HORWITZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN



DR. ISRAEL GARCÍA CANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS E
INVESTIGADOR PRINCIPAL

REVISIÓN JURÍDICA



LCDA. MARIA FÉLIX JIMÉNEZ MONTERO
ENCARGADA DE LA ATENCIÓN Y
DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, POR UNA PARTE "EL PROYECTO HAMBRE, A.C.". Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, FIRMADOS EL 24 DE ENERO DE 2025.

FE DE ERRATAS AL CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, NÚMERO INCMN/204/11/PI/011/2025, PARA HACER CONSTAR QUE, POR UN ERROR HUMANO, INVOLUNTARIO Y NO DOLOSO, SE ASENTÓ DE MANERA ERRÓNEA EL NOMBRE DEL CARGO DE LA DRA. MARTHA KAUFER HORWITZ, EN TODO MOMENTO DEBE ENTENDERSE "DIRECTORA DE NUTRICIÓN".

